

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADHESIÓN MUNICIPAL Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA VOLUNTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO. EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN A.P. ERIC GUDIÑO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, REPRESENTADO POR MTRO. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN y LA C. LESLIE BEATRIZ ÁLVAREZ OLVERA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara "EL ESTADO" a través de sus representantes, que:

1.1 Es una entidad libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

1.2 El M. en A.P. Eric Gudiño Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

1.3 Señala como su domicilio para todos los efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en 5 de mayo esq. Pasteur s/n, Centro Histórico, CP. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

2. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes, que:

2.1 Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

2.2 Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 30 fracciones XVIII y XXXIII, 31, fracción VIII y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; manifiesta y acredita su personalidad legal de la siguiente forma:

2.3 Mtro. Carlos Manuel Ledesma Robles, Presidente Municipal de San Joaquín, acredita su personalidad con Constancia de Mayoría de fecha 06 de junio del año 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y asimismo en términos del Acuerdo de cabildo de la sesión extraordinaria de Cabildo número 01, de fecha 02 de octubre de 2024





SECRETARÍA DE
GOBIERNO



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO

en donde se autoriza al Presidente Municipal y a los Síndicos Municipales a la firma de Contratos y/o Convenios a nombre y en Representación del Municipio de San Joaquín, Querétaro.

2.4 El citado Acuerdo proveído mediante sesión extraordinaria de Cabildo, autoriza al Presidente Municipal y a los Titulares de las Dependencias, la representación legal del Ayuntamiento, para suscripción de contratos y convenios.

2.5 Comparece la C. Leslie Beatriz Álvarez Olvera, en su carácter de Síndico Municipal quien acredita su personalidad con Constancia de Mayoría de fecha 06 de junio del año 2024.

2.6 Que su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en Palacio Municipal, Centro, C.P. 76550, en el Municipio de San Joaquín, Qro.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y que comparecen a la suscripción de este Convenio de manera voluntaria, manifestando que no existe dolo, ni mala fe, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y difusión para la implementación y adhesión de **"EL MUNICIPIO"** al **Programa Estatal de Regularización Administrativa Voluntaria para Establecimientos con Venta de Bebidas Alcohólicas**, en lo sucesivo el **Programa**, como un modelo de referencia, así como para su socialización y promoción en el ámbito municipal, en estricto respeto a la autonomía de los municipios.

SEGUNDA. El **Programa** es un instrumento administrativo de carácter general, diseñado para promover la regularización voluntaria de establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas, bajo criterios de temporalidad, excepcionalidad y colaboración institucional.

En razón de lo anterior y para efectos del presente Convenio, el **Programa** tendrá las características y alcances siguientes:

- El **Programa** tiene carácter voluntario, temporal y extraordinario.
- No es vinculante ni obligatorio para los municipios.
- Su adopción corresponde exclusivamente a cada Ayuntamiento, mediante el Acuerdo de Cabildo que conforme a derecho proceda.

TERCERA. **"EL MUNICIPIO"** que, en ejercicio de sus atribuciones, aprueben mediante Acuerdo de Cabildo y publiquen, conforme a su normatividad aplicable, la implementación del **Programa** en su respectivo ámbito territorial, quedarán sujetos a la vigencia prevista en dicho instrumento.

En consecuencia, las personas físicas o morales propietarias de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas podrán acogerse de manera voluntaria al procedimiento de regularización administrativa previsto en el **Programa**, exclusivamente durante el periodo de su vigencia y conforme a las disposiciones, requisitos y condiciones que en éste se establecen.

CUARTA. La incorporación al **Programa** estará disponible para todas las personas con establecimientos que se encuentren en situación de irregularidad administrativa, respecto de las autorizaciones estatales y municipales correspondientes.

QUINTA. Todos los establecimientos deberán cumplir con los requisitos y condiciones en materia de licencia de alcoholes, establecidos en la normatividad aplicable.

SEXTA. Para efectos de la implementación del **Programa** en el ámbito municipal, "**LAS PARTES**" convienen que el proceso se desarrollará, de manera enunciativa y no limitativa, conforme a las siguientes etapas:

- I. "**EL MUNICIPIO**" deberá aprobar, mediante acuerdo de su cabildo, los programas e instrumentos jurídicos necesarios, considerando, al menos, aquellos relacionados con licencia de uso de suelo, factibilidad de giro, licencias de funcionamiento, visto bueno de protección civil y demás disposiciones que resulten necesarios, para el cumplimiento e implementación del **Programa**.
- II. "**EL MUNICIPIO**" y "**EL ESTADO**", en términos de las disposiciones legales aplicables y autorizaciones conducentes, realizarán acciones de difusión institucional dirigidas a las personas físicas o morales propietarias de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, informando el carácter voluntario, temporal y extraordinario del **Programa**, así como el plazo para acogerse al mismo.
- III. Las personas interesadas deberán presentar su solicitud de regularización administrativa, acompañada de la documentación correspondiente, ante las instancias que "**EL MUNICIPIO**" designe como competentes, conforme a la normatividad aplicable y demás instrumentos jurídicos aprobados por sus cabildos, verificando que la documentación esté completa y cumpla con los requisitos legales.
- IV. Las autoridades estatales y municipales competentes darán trámite a las solicitudes presentadas y emitirán, en su caso, las autorizaciones, permisos o determinaciones que correspondan, conforme a la normatividad aplicable.
- V. En el ámbito de sus respectivas competencias, "**LAS PARTES**" podrán intercambiar, validar y complementar la información y documentación necesaria para la integración de los trámites y procedimientos relacionados con licencias o permisos en materia de bebidas alcohólicas.
- VI. Durante la vigencia del **Programa**, "**LAS PARTES**" podrán brindar orientación y acompañamiento institucional a las personas interesadas, con el propósito de facilitar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.



El desarrollo de las etapas anteriormente señaladas se realizará en estricto respeto a las competencias de cada orden de gobierno, sin que el presente Convenio implique delegación de facultades ni modificación a los procedimientos legalmente establecidos.

SÉPTIMA. “EL ESTADO” a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado y por conducto de su Dirección de Gobierno, se coordinará con las autoridades competentes designadas por **“EL MUNICIPIO”** para la operación y seguimiento del **Programa**, a fin de facilitar su ejecución dentro del ámbito de sus respectivas competencias, promover la homologación de criterios administrativos, garantizar la correcta aplicación de la normatividad vigente y, en general, asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos del mismo.

OCTAVA. Con la finalidad de garantizar el conocimiento oportuno del **Programa**, así como de fomentar su adopción voluntaria, **“EL MUNICIPIO”** promoverán su difusión conforme a sus capacidades institucionales y normatividad aplicable, en el ámbito de su competencia, mediante:

- Publicaciones en medios institucionales municipales;
- Comunicación personalizada con las personas físicas o morales titulares de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas;
- Coordinación con cámaras empresariales, asociaciones y sectores comerciales;
- Estrategias de comunicación social que informen claramente el plazo y la naturaleza voluntaria del Programa, y
- Cualquier otro mecanismo de difusión que resulte idóneo para asegurar la accesibilidad de la información a la población.

NOVENA. En el ámbito de sus competencias, **“EL MUNICIPIO”** deberá:

- I. Aprobar mediante acuerdo de su cabildo, los actos e instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución del **Programa** dentro de su territorio;
- II. Coordinarse con **“EL ESTADO”** a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado y por conducto de la Dirección de Gobierno, para la operación y seguimiento de las acciones correspondientes;
- III. Expedir, en el ámbito de sus competencias, licencias y permisos para propiciar que los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas o sus representantes, regularicen su situación y cuenten con las autorizaciones necesarias en materia de alcoholes;
- IV. Difundir entre la población la información sobre los objetivos, beneficios, requisitos y vigencia del **Programa**;
- V. Verificar y supervisar que los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, cumplan con los requisitos en materia de licencias de funcionamiento, uso de suelo, protección civil y demás aplicables para la implementación del **Programa**, y
- VI. Proponer ajustes, mejoras o medidas complementarias a **“EL ESTADO”**, que faciliten la implementación del Programa, siempre dentro del marco de sus competencias y conforme a la normatividad aplicable.



DÉCIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a las disposiciones normativas aplicables, **“LAS PARTES”** podrán considerar y, en su caso, aceptar los dictámenes técnicos en materia de prevención y seguridad emitidos por los Cuerpos de Bomberos, debidamente registrados o acreditados ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, como elementos de apoyo técnico para la verificación de condiciones relacionadas con la protección civil de los establecimientos que se incorporen al Programa, sin que ello implique delegación de facultades ni sustitución de las atribuciones que correspondan a las autoridades competentes en la materia.

Lo anterior permitirá facilitar, agilizar y transparentar el proceso de regularización, toda vez que las evaluaciones especializadas realizadas por los Cuerpos de Bomberos contribuyen al fortalecimiento de la seguridad de los usuarios, a la reducción de riesgos de incendio y a la optimización de los procedimientos administrativos, además de elevar los estándares de seguridad contra incendios, al consolidarse en una sola instancia la inspección, la emisión del dictamen técnico, la geolocalización, mapeos, informes y la integración operativa correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio se celebra con pleno respeto a la autonomía constitucional Municipal y a las facultades que les confieren las disposiciones legales aplicables, por lo que su contenido no limita ni condiciona el ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMA SEGUNDA. Para la interpretación del presente Convenio, **“EL MUNICIPIO”** se sujetan a la legislación aplicable y a los principios de coordinación, legalidad y respeto a la autonomía municipal.

DÉCIMA TERCERA. Para el adecuado desarrollo y ejecución de las acciones a que se refiere el presente convenio, **“LAS PARTES”**, designan como enlaces a las siguientes personas:

Por **“EL ESTADO”**:

- Lic. Ricardo de la Vega López, Director de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por **“EL MUNICIPIO”**:

- Ing. Jaqueline Hernández Mata, Supervisora de Comercio y Comisionada de Mejora Regulatoria del Municipio de San Joaquín, Querétaro.

DÉCIMA CUARTA. Las personas designadas por **“LAS PARTES”** como enlaces, así como todo el personal que intervenga en las acciones establecidas en este acuerdo tendrán relación laboral exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.





SECRETARÍA DE
GOBIERNO



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" convienen tratar como reservada toda la información a la que se tenga acceso con motivo de la celebración del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse como pública en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, sujetándose a las disposiciones que contempla dicha normatividad.

DÉCIMA SEXTA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la conclusión del plazo de seis meses establecidos para el **Programa**, concluyendo de pleno derecho al término de la vigencia de dicho instrumento, sin necesidad de declaración o acto adicional alguno.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, mediante la firma del convenio modificatorio o addendum correspondiente; los que una vez firmados, formarán parte integral del presente instrumento. Dichas modificaciones o adiciones las obligarán a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" establecen que este convenio podrá terminarse anticipadamente de común acuerdo cuando así convenga a sus intereses, mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, comunique una de **"LAS PARTES"** a la otra, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén desarrollando a la fecha; las que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO

**LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS
LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD
EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE EZEQUIEL MONTES, QRO., A LOS 20 DÍAS DEL
MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.**

POR "EL ESTADO"

**M. EN A.P. ERIC GUDIÑO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

POR "EL MUNICIPIO"

**MTRO. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, QRO.**

**C. LESLIE BEATRIZ ÁLVAREZ OLVERA
SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, QRO.**